

General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1754237-1

Designan Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0120-2019-MINAGRI

Lima, 27 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con los respectivos visados de la Secretaría General, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la señora Bettys Lucía Morales González, en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1754237-2

Designan Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0122-2019-MINAGRI

Lima, 27 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo Director de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con los respectivos visados de la Secretaría General, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la señora Gisela Ivonne Romero Sánchez, en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1754237-3

Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de vid, de origen y procedencia España

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2019-MINAGRI-SENASA-DSV

22 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe ARP N° 010-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF del 27 de febrero de 2019, sobre estudio de análisis de riesgo de plagas para la importación de plántulas in vitro de vid (*Vitis* spp.) de España, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Legislativo N° 1059, establece que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que el servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Municipal del Comercio;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG – Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, la Resolución Jefatural N° 0162-2017-MINAGRI-SENASA, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas in vitro de vid (*Vitis* spp.) de origen y procedencia España; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, realizó el estudio de análisis de riesgo de plagas para la importación de plantas in vitro de vid (*Vitis* spp.) de España, con la finalidad que se establezcan los requisitos fitosanitarios para su importación;

Que, con el resultado de los estudios científicos obtenidos del mencionado análisis de riesgo, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, estableció los

requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas in vitro de vid (*Vitis* spp.) de origen y procedencia de España, que garanticen un nivel eficiente y adecuado de protección, así como minimizan los riesgos de ingreso de plagas cuarentenarias al país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y con el visado del Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de vid (*Vitis* spp.) de origen y procedencia España, que se detalla a continuación:

a. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

b. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

b.1 Declaración Adicional:

b.1.1 Las plantas in vitro han sido producidas por cultivo de meristemos.

b.1.2 Las plantas in vitro proceden de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el crecimiento vegetativo y mediante pruebas de laboratorio han sido encontradas libres de: Bois noir phytoplasma (=Grapevine bois noir phytoplasma, Candidatus Phytoplasma solani), Grapevine flavescence doree phytoplasma, Grapevine yellows phytoplasmas, Pseudomonas syringae pv. syringae, Rhizobium rhizogenes, Rhizobium vitis, Xylella fastidiosa, Xylophilus ampelinus (Xanthomonas ampelina), Arabis mosaic virus (ArMV), Broad vein wilt virus (BBWV), Cherry leafroll virus (CLRV), Grapevine pinot gris virus (GPGV), Grapevine red globe virus (GRGV), Grapevine rupestris stem-pitting-associated virus (GRSPaV), Grapevine rupestris vein feathering virus (GRVfV), Grapevine Syrah virus-I (GSyV-I), Grapevine virus B (GVB) y Raspberry ringspot virus (RpRSV).

b.1.3 El medio de cultivo está libre de plagas.

c. Los envases serán medios nuevos, transparentes, herméticamente cerrados y etiquetados con la identidad del producto.

d. El importador deberá contar con su Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

e. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

f. Al arribo del material al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada, el Inspector del SENASA, tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico del Sanidad Vegetal.

El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

g. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de dieciséis (16) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cinco (05) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1753797-1

Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 070-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 27 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de marzo de 2019, se encargó las funciones de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, a la CPC. Luz Mery Ocos Cavalcante, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de funciones a la CPC. Luz Mery Ocos Cavalcante como Sub Directora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al CPC. DANNY ATILIO GONZALES ESPARTA, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - Agro Rural

1754224-1

AMBIENTE

Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2019-MINAM

Lima, 27 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;